

Convocatoria plurianual de subvenciones destinadas a personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y con ánimo de lucro para actividades y actuaciones estratégicas de interés cultural de especial impacto y relevancia territorial realizadas en la demarcación de Tarragona durante el 2026

1) Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y personas beneficiarias

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y con ánimo de lucro que organizan directamente actividades o actuaciones culturales estratégicas, de especial relevancia y con un impacto importante dentro y fuera del territorio más inmediato, que se realicen en la demarcación de Tarragona.

Estas actuaciones tienen que ser originarias de las comarcas del Camp de Tarragona, de las Tierras del Ebro o el Baix Penedès y tienen que prever un impacto directo en la población no solo del municipio en que se desarrollan, sino también, directamente o indirecta, en la demarcación y en todo el ámbito catalán, y tienen que ser un polo de atracción que aporte a la demarcación o al municipio personas visitantes de fuera.

La finalidad de la Diputación de Tarragona en cuanto a la gestión de estas subvenciones es la de contribuir a la realización, dentro de la demarcación, de proyectos de interés público y social de gran envergadura, territorialmente diferenciadores, que repercuten en la activación cultural y económica del territorio a lo largo del tiempo y que cumplen los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 de esta convocatoria.

Quedan excluidos los centros educativos, las asociaciones de familias y de madres y padres y sus federaciones, y las asociaciones de vecinos y sus federaciones. También quedan excluidas las entidades deportivas y las entidades sociales que tengan como única actividad principal el deporte y la acción social, respectivamente, dado que pueden ser beneficiarias de otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona que se dirigen específicamente a este tipo de entidades.

Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona de 2023-2027 (actualización marzo 2026) y contribuye a lograr el objetivo de orientar las actividades de la Diputación hacia el desarrollo de una sociedad igualitaria, inclusiva y diversa en su distribución territorial, puesto que promueve la actividad sociocultural en los diversos lugares del territorio, propicia que la cultura sea un motor de transformación a partir de la dinamización económica del sector profesional y ofrece la oportunidad que todo el mundo pueda acceder a este elemento de bienestar comunitario.

2) Requisitos de las actuaciones admitidas y tipología de las actividades o actuaciones en el caso de las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro

2.1. Requisitos de las actuaciones admitidas

Se pueden acoger aquellas actividades, proyectos o actuaciones que sean de interés cultural que cumplen los requisitos siguientes:

- Son actividades o actuaciones que se han llevado o se llevarán a cabo en la demarcación de Tarragona durante el 2026.
- Son actividades o actuaciones que aportan un valor añadido que repercute dentro y fuera de un municipio o territorio, tanto en la ciudadanía en general como en la comunidad o sector específicos a que afectan directamente.
- Son actividades o actuaciones que son originarias y que solo se organizan en la demarcación de Tarragona, y que distinguen y posicionan el territorio en el ámbito catalán por su excelencia y singularidad en la materia.

Este requisito no se aplica en el caso concreto de la tipología 2.2.4 de actividades o actuaciones, dado que se trata de acciones intermediarias y de apoyo a la preservación y/o difusión del patrimonio cultural común de relevancia especial que pueden ir más allá y afectar otras partes del territorio catalán; con todo, solo son subvencionables las que impactan directamente en la demarcación.

- Son actividades o actuaciones que se han realizado en la demarcación de Tarragona un mínimo de 5 veces en los últimos 11 años (incluido el año en curso de la aprobación de la convocatoria), aunque las diversas ediciones hayan tenido nombres diferentes a lo largo del tiempo, cosa que se acredita mediante declaración responsable en el formulario de solicitud.

En el caso concreto de la tipología 2.2.1 de actividades o actuaciones, pero, la convocatoria establece dos modalidades de acontecimientos diferentes:

Modalidad 1: Los acontecimientos tienen que cumplir el requisito temporal de tener 5 ediciones en los últimos 11 años (incluido el año en curso de la aprobación de la convocatoria).

Modalidad 2: Los acontecimientos se tienen que haberse realizado en la demarcación un mínimo de 4 veces en los últimos 11 años (incluido el año en curso de la aprobación de la convocatoria).

Son actividades o actuaciones que tienen un presupuesto elegible individualizado mínimo de 75.000 euros (sin IVA), excepto en el caso de la tipología 2.2.4. de actividades o actuaciones, que el presupuesto elegible individualizado mínimo es de 65.000 €.

En el caso de la tipología 2.2.1 de actividades o actuaciones se establecen dos modalidades de acontecimientos diferentes.

Modalidad 1: Los acontecimientos tienen que cumplir el requisito presupuestario mencionado y tener un mínimo de 75.000 € (sin IVA) de presupuesto elegible.

Modalidad 2: Los acontecimientos tienen que tener un presupuesto elegible mínimo de 50.000 € (sin IVA).

- Son actividades que tejen red con el sector profesional de la cultura de la demarcación.

Todos estos requisitos se tienen que acreditar y detallar a través de la memoria indicada en el apartado 7.

- Además, en el supuesto de que sean actividades pertenecientes a las tipologías descritas en los puntos 2.2.1 y 2.2.2, tienen que contar con la colaboración explícita de los ayuntamientos u otros entes locales vinculados a los municipios donde se realizan, cosa que se acredita con un documento de compromiso en especie o económico firmado por un representante legal de la administración correspondiente. La entidad solicitante tiene que aportarlo como documentación complementaria en el momento de hacer el trámite de solicitud.

2.2. Tipologías de las actividades o actuaciones

Las actividades o actuaciones presentadas pueden responder a los formatos siguientes:

2.2.1. Puede ser una actividad que tenga lugar una vez al año en uno o varios municipios (festivales, muestras, jornadas, encuentros o similares).

En este caso, se establecen dos modalidades de acontecimientos:

Modalidad 1: corresponde a acontecimientos que han tenido lugar 5 veces en los últimos 11 años (incluido el año de la aprobación de la convocatoria) y que tienen un presupuesto elegible mínimo de 75.000 €.

Modalidad 2: corresponde a acontecimientos que han tenido lugar 4 veces en los últimos 11 años (incluido el año de la aprobación de la convocatoria) y que tienen un presupuesto elegible mínimo de 50.000 €.

2.2.2. Pueden ser un conjunto de actividades realizadas en uno o en un conjunto de equipamientos o espacios culturales que conformen una programación estable (temporadas teatrales, programaciones de auditorios o similares). En esta tipología, los beneficiarios que quieren solicitar subvención para la programación de actividades que organizan en equipamientos, deben

hacer una única petición, ya sea para el conjunto de temporadas que realizan a lo largo del año o para una sola temporada.

2.2.3. Pueden ser acciones que tengan lugar una vez al año o que se desplieguen en un periodo determinado, que afecten a uno o a un conjunto de municipios y que contribuyan a preservar y/o difundir el patrimonio cultural común de relevancia especial. En este caso, se excluyen aquellas actividades que puedan encajar en las tipologías 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.4.

2.2.4. Pueden ser acciones intermediarias o de apoyo que resultan necesarias para poder hacer realidad una actividad estratégica, que contribuyen a preservar y/o difundir el patrimonio cultural común de relevancia especial en todo el territorio catalán.

3) Requisitos de las actuaciones admitidas y tipología de las actividades o actuaciones en el caso de las personas jurídicas privadas con ánimo de lucro

3.1. Requisitos de las actuaciones admitidas

Se pueden acoger aquellas actividades, proyectos o actuaciones que sean de interés cultural que cumplen los requisitos siguientes:

- Son actividades o actuaciones que se han llevado o se llevarán a cabo en la demarcación de Tarragona durante el 2026.
- Son actividades o actuaciones que aportan un valor añadido que repercute dentro y fuera de un municipio o territorio, tanto en la ciudadanía en general como en la comunidad o sector específicos a que afectan directamente.
- Son actividades o actuaciones que son originarias y que solo se organizan en la demarcación de Tarragona, y que distinguen y posicionan el territorio en el ámbito catalán por su excelencia y singularidad en la materia.
- Son actividades o actuaciones que se han realizado en la demarcación de Tarragona un mínimo de 7 veces en los últimos 11 años (incluido el año en curso de la aprobación de la convocatoria), aunque las diversas ediciones hayan tenido nombres diferentes a lo largo del tiempo, cosa que se acredita mediante declaración responsable en el formulario de solicitud.
- Son actividades o actuaciones que tienen un presupuesto elegible individualizado mínimo de 80.000 euros (sin IVA).
- Son actividades que tejen red con el sector profesional de la cultura de la demarcación.

Todos estos requisitos se tienen que acreditar y detallar a través de la memoria indicada en el apartado 7.

- Además, tienen que contar con la colaboración explícita de los ayuntamientos u otros entes locales vinculados a los municipios donde se realizan, cosa que se acredita con un documento oficial de la administración correspondiente. La empresa solicitante tiene que aportarlo como documentación complementaria en el momento de hacer el trámite de solicitud.

3.2. Tipologías de las actividades o actuaciones

Las actividades o actuaciones presentadas pueden responder a los formatos siguientes:

3.2.1. Puede ser una actividad que tenga lugar una vez al año en uno o varios municipios (festivales, muestras, jornadas, encuentros o similares).

3.2.2. Pueden ser un conjunto de actividades realizadas en uno o en un conjunto de equipamientos o espacios culturales que conformen una programación estable (temporadas teatrales, programaciones de auditorios o similares). En esta tipología, los beneficiarios que quieren solicitar subvención para la programación de actividades que organizan en equipamientos, deben hacer una única petición, ya sea para el conjunto de temporadas que realizan a lo largo del año o para una sola temporada.

Se considera que todas las actividades que el beneficiario realiza en el equipamiento forman parte de la misma actuación y, por lo tanto, no se pueden subvencionar en otras convocatorias.

4) Actuaciones y gastos excluidos

No son subvencionables:

- a) Las actuaciones que ya hayan sido subvencionadas por convenio, subvención nominativa o en otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona en régimen de concurrencia.
- b) Los proyectos dedicados a la prestación de servicios permanentes o puntuales a la ciudadanía, dado que son objeto de subvención en otras líneas de concurrencia de la Diputación de Tarragona.
- c) Las ferias, mercados y festivales multisectoriales, sectoriales y gastronómicos, en que la cultura, es un medio o un elemento complementario para cumplir un objetivo centrado principalmente en la venta y la promoción de productos.
- d) Las romerías.
- e) Las fiestas mayores y las fiestas tradicionales.
- f) Los gastos gastronómicos. En este sentido, se excluyen los cáterin para los asistentes a congresos, jornadas, encuentros, presentaciones o similares, los avituallamientos, las comidas de profesionales contratados, etc.
- g) Los gastos de funcionamiento ordinario de la persona jurídica no imputables directamente a la programación de la actividad: alquiler de la sede, suministros

regulares (agua, luz, teléfono, gas...), seguros, mantenimiento informático, material de oficina, adquisición de bienes inventariables para el funcionamiento habitual, mantenimiento de las instalaciones, tributos, etc.

h) Los gastos de inversión.

i) Los gastos que se financian a través del Programa.cat y del E-catàleg.

j) Los gastos de personal, salvo que sea personal dedicado parcialmente o totalmente a la actuación subvencionada. En este caso, en la justificación se tendrá que rellenar una declaración responsable donde conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad, el importe y la fecha de pago.

k) Las ediciones y publicaciones que tengan código ISBN, ISSN o ISMN, dado que ya existe una línea de subvenciones de la Diputación de Tarragona específica para este tipo de actividad.

l) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

5) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios tienen que cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.

El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

En el caso de las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, además, estar constituidas como persona jurídica sin ánimo de lucro con los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes, cosa que se declara de manera responsable en el formulario de solicitud.

Por otro lado, en el caso de las personas jurídicas privadas con ánimo de lucro, los requisitos son los siguientes:

a) Hace falta que el beneficiario tenga la sede en la demarcación de Tarragona, cosa que se acredita con una copia simple del original del NIF y un certificado tributario de situación censal actualizado, que se adjunta en el momento de la presentación de la solicitud.

b) El día en que se publique la convocatoria al BOPT y durante todo el periodo

de desarrollo del proyecto para el cual solicitan subvención, el beneficiario tiene que tener un código CNAE o IAE que pertenezca específicamente e inequívocamente (y no de manera generalista) al sector cultural, cosa que se acredita con una copia simple del original del documento correspondiente (certificado de situación al censo de actividades económicas de la AEAT, modelo 036 de declaración censal de la AEAT u otro documento oficial donde consten estos datos), que se adjunta en el momento de presentar la solicitud. En este documento tiene que poder relacionarse claramente que su objeto social está de acuerdo con la naturaleza de las actividades que se subvencionan en esta convocatoria.

El IAE o CNAE tienen que estar relacionados con la creación, la producción, la exhibición y la difusión y la educación cultural de la demarcación de Tarragona, e incluirse en los ámbitos de:

- Artes escénicas: música, teatro, danza, circo
- Artes plásticas y diseño, fotografía
- Artes visuales: cine, video, audiovisuales, etc.
- Cultura popular y tradicional, incluida la artesanía
- Lengua y literatura
- Difusión del patrimonio cultural

No se aceptan los códigos IAE o CNAE de carácter generalista o que no se refieran claramente y específica a una actividad artística o cultural perteneciente a los ámbitos señalados.

c) Estar constituidas como empresa o sociedad, cosa que se declara de manera responsable en el formulario de solicitud, en que se indica que, actualmente, se dispone de la escritura de constitución de la empresa o sociedad y que se tienen los estatutos vigentes y debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.

d) De acuerdo con el que prevé el artículo 13.3 bis de la Ley general de subvenciones y en el caso de solicitar subvenciones de un importe superior a 30.000 euros, para obtener la condición de beneficiarios tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la ley mencionada y que se detallan en el apartado 7 de esta convocatoria.

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones

Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

a) Los beneficiarios tienen que adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Hace falta que lo hagan en los términos que se especifican en su punto 17 de esta

convocatoria.

b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario tiene que cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo cual cosa en la solicitud de la subvención tiene que declararlo responsablemente y, a la vez, declarar que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado.

d) En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, el beneficiario está obligado a presentar, como máximo en el momento de la justificación, una declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

e) Además, el beneficiario está obligado a realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley general de subvenciones, si procede.

f) En el supuesto de que la subvención sea superior a 30.000 euros, según el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, las personas jurídicas privadas con ánimo de lucro tienen que presentar la documentación que se detalla en el apartado 7 de esta convocatoria. Así mismo, en los gastos en que se haya incurrido tienen que acreditar el cumplimiento de los plazos de pago que recoge la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

La Diputación de Tarragona podrá requerirlo en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

6) Régimen de concesión de las subvenciones

Las subvenciones se conceden mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva.

7) Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en:
<https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona,

y solo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad o empresa. En ningún caso, se puede formalizar y firmar la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Este trámite específico contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, que, tal como se especifica a continuación, consiste en: solicitud de subvención (obligatoria), aportación del documento de memoria (obligatoria), documento de solicitud de autorización para que se puedan justificar gastos relativos a personas vinculadas (opcional) y aportación de documentación complementaria, en la cual tiene que constar el documento o documentos de compromiso de los ayuntamientos (opcional). La persona solicitante tiene que aportar la documentación actualizada.

Las personas solicitantes pueden presentar una única solicitud, excepto en el supuesto de que se presenten a la tipología 2.2.3, en que se acepta un máximo de dos solicitudes. Cada solicitud tiene que corresponder a una única actividad.

La persona jurídica solicitante tiene que cumplir cada uno de los requisitos exigidos en el apartado primero de la convocatoria: objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios; estos requisitos son imprescindibles para poder participar. El incumplimiento de alguno de los requisitos es motivo para no admitir a trámite la solicitud, de acuerdo con la resolución que proceda. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona jurídica manifiesta a la unidad gestora que ha presentado erróneamente la solicitud o que se ha equivocado de convocatoria, o bien este error se aprecia de oficio, en ningún caso se traspasará la solicitud a otra convocatoria y, en la resolución que proceda, no se podrá admitir a trámite.

De acuerdo con el artículo 29.7.d) de la Ley general de subvenciones y con el artículo 68.2.f) del Reglamento de la Ley general de subvenciones, si la persona beneficiaria quiere obtener la autorización previa expresa del órgano concedente para poder justificar gastos relativos a personas o entidades vinculadas con esta, hace falta que solicite esta autorización en el momento de hacer el trámite de solicitud de la subvención, dando por sentado que estos gastos no pueden superar el 75% del presupuesto de la actuación.

El documento de solicitud de autorización se tiene que aportar como documentación complementaria y se tiene que indicar el nombre y los gastos de la persona o personas vinculadas. La autorización se resolverá en el acuerdo de concesión de las subvenciones.

En el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, en el momento de hacer el trámite, la persona solicitante tiene que declarar responsablemente que es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro que tiene los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes y que tiene como actividad principal la que se establece en los requisitos de la convocatoria.

En el caso de las personas jurídicas con ánimo de lucro, deben declarar

responsablemente que disponen de la escritura de constitución de la empresa o sociedad y que tienen los estatutos vigentes y debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.

Además, las personas jurídicas solicitantes pueden no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otro lado, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y esta documentación es vigente, la persona solicitante puede no oponerse que la Diputación consulte esta documentación.

En todo caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir a la entidad que aporte la documentación acreditativa necesaria.

Documentación

Junto con la solicitud, la persona solicitante tiene que rellenar y aportar el documento de memoria que se puede descargar desde la sede electrónica, en que tiene que hacer constar información detallada sobre los requisitos establecidos en su punto 2 y 3.

En el supuesto de que solicite una subvención para una actividad de la tipología 2.2.1 o 3.2.1, la memoria también tiene que incluir toda la información relacionada con los criterios de valoración del punto 8.1 (8.1a y 8.1b), que servirán para concretar la aportación de la Diputación al proyecto.

Por otro lado, en este caso, el cumplimiento de los criterios del apartado 8.1 a se tiene que acreditar, si procede, mediante la presentación de las correspondientes declaraciones responsables, que forman parte del formulario de solicitud de la subvención.

En todos los casos, hay que presentar el programa de la actividad, ya sea el definitivo o el provisional.

En el caso de personas jurídicas privadas con ánimo de lucro que solicitan una subvención superior a los 30.000 euros, para obtener la condición de beneficiario hay que presentar, de acuerdo con el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones, la documentación siguiente:

- En el caso de disponer de cuenta de pérdidas y ganancias abreviado: declaración responsable del solicitante de la subvención o ayuda pública donde el beneficiario tendrá que indicar expresamente que cumple con los requisitos para poder presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviado.

- En el caso de no poder presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviado:
 - Certificado emitido por auditor/a inscrito/a al ROAC sobre las últimas cuentas anuales auditadas, cuando se determine que se cumple con el plazo de pago previsto, que será válido hasta que se auditen las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
 - Si no es posible emitir el certificado anterior, hay que presentar el informe de procedimientos acordados (IPA), en base a la revisión de un muestreo estadístico representativo de facturas pendientes de pago a proveedores en una fecha de referencia anterior a la solicitud de la subvención.

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia el día 16 de abril de 2026 y finaliza el día 15 de mayo de 2026.

8) Criterios de valoración de las solicitudes

La Diputación de Tarragona subvenciona, de forma general, hasta un máximo del 50% del presupuesto elegible de cada proyecto presentado, pero, en el caso de la tipología 2.2.1 de actividades o actuaciones, en que se establecen dos modalidades de acontecimientos diferentes, en la modalidad 2 se subvenciona hasta el máximo del 30% de presupuesto elegible.

Aparte estos topes porcentuales, la Diputación de Tarragona aplica diferentes criterios de valoración según las tipologías de actividades para las cuales se solicita subvención, que se detallan a continuación.

8.1. Tipología de actividades 2.2.1 y 3.2.1

Si la persona jurídica solicita subvención para una actividad de la **tipología 2.2.1 o 3.2.1**, para concretar el tanto por ciento de la subvención a aportar de acuerdo con el importe solicitado se hace la valoración siguiente:

a) Por un lado, el cumplimiento o no cumplimiento de los criterios siguientes sobre la actividad:

1. Prevé un plan formativo y educativo dirigido a colectivos específicos (incluye acciones complementarias en el acontecimiento que promueven el aprendizaje o capacitación de públicos, participantes o profesionales implicados) (7 puntos).
2. Tiene una dirección técnica profesional (el proyecto cuenta con una persona o equipo con formación, experiencia y competencias técnicas para garantizar la

calidad y la ejecución profesional del acontecimiento) (7 puntos).

3. Establece estrategias de creación de públicos que velan por su diversidad y que realizan una tarea de fidelización del público existente (7 puntos).

4. Favorece procesos de inclusión social en el desarrollo y el resultado de la actuación (7 puntos). Para obtener la puntuación, hay que disponer de un mínimo de dos de las medidas incluidas en la relación siguiente:

- Más del 50% de personas del equipo gestor son mujeres
- Más del 50% de las actividades programadas están lideradas por mujeres y/o identidades de género disidente
- Más del 50% del personal de gestión que forma parte del acontecimiento es de la demarcación de Tarragona
- Más del 50% de las actividades programadas están vinculadas con artistas de la demarcación
- Se programan acciones de mediación o acompañamiento comunitario (centros educativos, residencias de gente mayor, centros de día, etc.)
- Se impulsa la participación activa de personas en riesgo o situación de vulnerabilidad (jóvenes, paro, gente mayor, migrados, etc.)
- La mayoría de los proveedores son del territorio y/o están involucrados en la economía social solidaria (proximidad, sostenibilidad, ecofeminista, etc.)
- Se dispone de un protocolo de respuesta ante el acoso.

5. Favorece la accesibilidad en el desarrollo y el resultado de la actuación (7 puntos). Para obtener la puntuación, hay que disponer de un mínimo de dos de las medidas incluidas en la relación siguiente:

- El acontecimiento dispone de política de reducción de precios para personas con diversidad
- Tiene un aforo reservado para personas con movilidad reducida
- Se disponen de medidas de accesibilidad en los servicios del acontecimiento (barra, escenario, punto lila, taquilla a dos niveles, lavabos accesibles, reserva de aparcamiento, etc.)
- Se dispone de medidas y servicios de accesibilidad propios o alquilados (bucle magnético, sobretitulación, subtitulación, etc.)
- El acontecimiento hace comunicación digital accesible (redes sociales accesibles, web accesible, boletín en lectura fácil, etc.)

El cumplimiento de estos criterios se tiene que acreditar, si procede, mediante la presentación de las correspondientes declaraciones responsables, que forman parte del formulario de solicitud de la subvención, y se tienen que describir con detalle en la memoria que hay que adjuntar a la solicitud, tal como prevé el punto 7 de esta convocatoria.

En caso afirmativo, se contabilizan y se suman los puntos de los varios criterios, hasta llegar al máximo de los 35 puntos correspondientes a este apartado a). En el supuesto de que no se logre un mínimo de 28 puntos, la unidad gestora no continuará valorando la solicitud y la desestimaré.

Si la persona solicitante no selecciona alguna de las declaraciones responsables del formulario de solicitud pero, en cambio, en la memoria describe con detalle el apartado correspondiente a esta declaración, se valorará el cumplimiento sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

b) Por otro lado, se valora el grado de los criterios siguientes:

1. Número de producciones o coproducciones propias de manifestaciones culturales o acontecimientos dentro de la actividad o actuación o número de estrenos (hasta 8 puntos).

Una producción, coproducción o estreno: 3 puntos

Entre 2 y 3 producciones, coproducciones o estrenos: 6 puntos

Más de 3 coproducciones o estrenos: 8 puntos

2. Equilibrio en los recursos, que contribuye a la sostenibilidad de la actividad en el tiempo: participación económica de la Diputación en la financiación global de la propuesta (hasta 14 puntos).

Menos del 20%: 14 puntos

Entre el 21 y el 30%: 10 puntos

Entre el 31 y el 40%: 7 puntos

Entre el 41 y el 50%: 5 puntos

3. Soportes de comunicación previstos para publicitar y difundir la actuación o actividad (hasta 9 puntos). Se contabilizan los soportes de difusión no digitales como carteles, programas de mano, libretos, dípticos..., y también webs, redes sociales, publicidad en medios de comunicación, boletines electrónicos, soportes publicitarios exteriores, etc.

Soportes de difusión no digitales, web y redes sociales: 4 puntos

Soportes de difusión no digitales, web, redes sociales y acciones en medios de comunicación: 6 puntos

Estos y otros soportes, formatos y canales: 9 puntos

4. Grado del impacto económico de la actividad en el territorio (hasta 10 puntos).

Actividad o actuación de 1 día entero en un municipio: 1 punto

Actividad o actuación de 1 día entero en 2 o más municipios (multisede): 2 puntos

Actividad o actuación de 2 o más días no consecutivos: 3 puntos

Actividad o actuación de 2 días enteros continuadamente en un municipio: 4 puntos

Actividad o actuación de 2 días enteros continuadamente en 2 o más municipios (multisede): 6 puntos

Actividad o actuación de 3 días o más continuadamente en un municipio: 8 puntos

Actividad o actuación de 3 días o más continuadamente en 2 o más municipios (multisede): 10 puntos

5. Alcance territorial de la actividad (hasta 10 puntos). Se valora el alcance de la procedencia del público asistente de la edición inmediatamente anterior.

Comarcal: 2 puntos

De la demarcación: 4 puntos

De Cataluña: 5 puntos

Del Estado y/o europeo: 8 puntos

Mundial: 10 puntos

6. Grado del impacto en público asistente (hasta 10 puntos). Se valora el número de asistentes o participantes de la edición inmediatamente anterior.

Inferior a 1.000 asistentes: 0 puntos

Entre 1.000 y 3.000 asistentes: 2 puntos

Entre 3.001 y 6.000 asistentes: 4 puntos

Entre 6.001 y 10.000 asistentes: 6 puntos

Entre 10.001 y 15.000 asistentes: 8 puntos

Más de 15.000 asistentes: 10 puntos

7. Excepcionalidad de la actuación o actividad (hasta 4 puntos). Se valora si la actuación o actividad cumple aniversario durante el año de la convocatoria y hace un programa de acciones específico para celebrarlo.

Celebra 10 años: 1 punto

Celebra 15 años: 2 puntos

Celebra 20 años: 3 puntos

Celebra 25 años o más: 4 puntos

En caso de aportar un estudio de impacto económico del acontecimiento o de la acción en lo referente a alguno de los últimos, se suma un 1 punto extra a la valoración total. Este estudio solo se puede presentar una única vez en una única solicitud.

En caso de que la actividad se desarrolle en un municipio de menos de 3.000 habitantes, se suma un 1 punto extra a la valoración.

El grado de cumplimiento de estos criterios se tiene que describir con detalle en la memoria que hay que adjuntar a la solicitud, tal como prevé el punto 5 de esta convocatoria.

Se contabilizan los puntos de los varios criterios, hasta llegar a un máximo de **65 puntos**, correspondientes a este apartado b). En el supuesto de que no se logre un mínimo de 32 puntos, la unidad gestora no continuará valorando la solicitud y la desestimará.

El importe a conceder en cada caso se determinará en relación con los puntos asignados al proyecto que sean resultado de la suma de los criterios de los apartados a) y b). En el supuesto de que se pida una subvención del 50% del presupuesto, cuando la actividad o actuación logre los 100 puntos máximos previstos, se financiará el importe total solicitado a la Diputación, de forma que esta aportación se reducirá proporcionalmente de acuerdo con los puntos obtenidos y hasta el importe máximo de subvención establecido en el apartado 9 de esta convocatoria.

Cuando se solicite menos del 50% (de manera voluntaria o de acuerdo con los topes establecidos para cada modalidad), los puntos se aplicarán en relación con la cantidad porcentual máxima que se podría conceder en una actividad de la modalidad 1, pero la determinación de la aportación se hará de acuerdo con los máximos fijados para cada modalidad.

8.2. El resto de tipologías de actividades

En cambio, en el caso de las actividades que pertenecen a las tipologías **2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 y 3.2.2**, descritas en los puntos 2.2 y 3.2 de la convocatoria, respectivamente, las personas solicitantes tienen que justificar que cumplen los requisitos establecidos en los puntos 2.1 y 3.1 mediante la memoria y las declaraciones responsables correspondientes, y la subvención puede llegar hasta el importe máximo de subvención establecido en el apartado 9 de esta convocatoria.

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se realiza un prorrateo, según el que establece el artículo 22.1 de la LGS. El crédito disponible para las subvenciones a personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y el disponible para las subvenciones a personas jurídicas privadas con ánimo de lucro no se pueden redistribuir y el prorrateo se calcula teniendo en cuenta los importes totales establecidos en cada caso.

El porcentaje de prorrateo se calcula a partir del importe total de las subvenciones que se podrían conceder en todas las tipologías y el crédito global máximo de que realmente se dispone. Ahora bien, una vez calculado y aplicado este porcentaje, en el caso de las tipologías 2.2.1 y 3.2.1, se determina el valor del punto a partir de la cantidad total que se puede destinar a aquella tipología en concreto.

Así, pues, las cantidades totales de que se dispone para cada una de las tipologías 2.2.1 y 3.2.1 se dividen por el número total de puntos obtenidos en todos los proyectos presentados en la misma tipología, lo cual establece el valor del punto; los puntos obtenidos por cada actuación se multiplican por este valor y, en función de esto, se vuelve a determinar el importe a conceder a cada beneficiario de aquella tipología siguiendo la misma metodología descrita

en el punto 8.1.

Si en el momento de calcular el valor del punto y de aplicarlo para obtener el importe que corresponde a cada actuación de estas tipologías, se detecta que hay beneficiarios que han solicitado subvenciones inferiores, estos importes se descuentan del total y se recalcula el valor del punto para obtener uno de nuevo y volver a aplicarlo entre las actuaciones restantes. Esta redistribución solo se realiza un máximo de dos veces.

9) Cuantía individualizada de la subvención

La que corresponda en cada caso de la valoración del punto 8 y nunca será superior al 50% del presupuesto de gastos elegibles y del 30% en el caso de las actividades incluidas en la modalidad 2 de la tipología 2.2.1.

Además de este tope porcentual mencionado, en el caso de las actuaciones realizadas por personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, la cantidad máxima individualizada se establece de la manera siguiente en cuanto a las diversas tipologías de actividades 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4:

- (2.2.1) Actividad que tenga lugar una vez al año en uno o varios municipios (festivales, muestras, jornadas, encuentros o similares).

Cuantía máxima:

Modalidad 1: 75.000 €

Modalidad 2: 50.000 €

- (2.2.2) Conjunto de actividades realizadas en uno o más equipamientos o espacios culturales o de interés ciudadano que conformen una programación estable (temporadas teatrales, programaciones de auditorios o similares).

Cuantía máxima: 50.000 €

- (2.2.3) Acciones que tengan lugar una vez al año o que se desplieguen en un periodo determinado, que afecten a uno o a una globalidad de municipios y que contribuyan a preservar y/o difundir el patrimonio cultural común de relevancia especial.

Cuantía máxima: 100.000 €

- (2.2.4) Acciones intermediarias o de apoyo que resultan necesarias para poder hacer realidad una actividad estratégica y que contribuyen a preservar y/o difundir el patrimonio cultural común de relevancia especial.

Cuantía máxima: 25.000 €

En el caso de las actuaciones realizadas por personas jurídicas privadas con ánimo de lucro, además de tope porcentual mencionado, la cantidad máxima individualizada se establece de la manera siguiente en cuanto a las diversas

tipologías de actividades 3.2.1 y 3.2.2:

- (3.2.1) Actividad que tenga lugar una vez al año en uno o varios municipios (festivales, muestras, jornadas, encuentros).

Cuantía máxima: 60.000 €

- (3.2.2) Conjunto de actividades realizadas en uno o más equipamientos o espacios culturales o de interés ciudadano que conformen una programación estable (temporadas teatrales, programaciones de auditorios o similares).

Cuantía máxima: 35.000 €

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

10) Crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones:

Aplicaciones presupuestarias:

2010-334-48002 del presupuesto del año 2026 – 775.000 euros.

2010-334-47904 del presupuesto del año 2026 – 225.000 euros.

2010-334-48002 del presupuesto del año 2027 – 775.000 euros.

2010-334-47904 del presupuesto del año 2027 – 225.000 euros.

La autorización del gasto del ejercicio 2027 queda subordinada al crédito que se autorice en el presupuesto de 2027. Así pues, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimado y es de 2.000.000 €: 1.550.000 euros corresponden a la aplicación 2010-334-48002 y 450.000 euros, a la aplicación 2010-334-47904.

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

11) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de

la convocatoria.

12) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión es de seis meses desde la fecha de presentación de las solicitudes. En todo caso, las resoluciones y la publicación de las concesiones tienen que ser antes del 31 de diciembre de 2026.

13) Medio de notificación de la resolución

Publicación en la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye la notificación individual.

14) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente el contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

15) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.
- De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación ante la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona.

16) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de ampliación.

17) Plazo y forma de justificación

Una vez la persona beneficiaria ha ejecutado y ha pagado los gastos de la actuación y dentro del periodo establecido en esta convocatoria, la justificación de la subvención concedida se tiene que presentar en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona a través del trámite específico disponible en la carpeta del beneficiario.

Este trámite consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones y material publicitario y de difusión (ambas obligatorias), y aportación complementaria de documentación (opcional).

17.1. Expediente de justificación de subvenciones (documento de justificación de gastos), con el contenido siguiente:

- Memoria explicativa.
- Balance económico de la actividad o actividades subvencionadas (ingresos y gastos).
- Relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En todo caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, hay que facilitar la información detallada sobre la manera como han apoyado a la actividad.
- Declaración, si procede, de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa en lo referente a la protección jurídica del menor.
- Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- Declaración responsable, si procede, del beneficiario donde conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado e importe y fecha de pago.

- Declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la persona beneficiaria, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, al efecto que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

- En el supuesto de que el importe de concesión de la subvención sea superior a 60.000 euros, la cuenta justificativa también tiene que incluir las facturas objeto de la actuación subvencionada, de acuerdo con el art. 72.2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

17.2. Publicidad y difusión:

El beneficiario tiene que presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde tiene que constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas se tienen que comunicar mediante una noticia en la web y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas. En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

En todo caso, hace falta que en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, se incluya la frase: “Con el apoyo de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración en lo referente a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el supuesto de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, hace falta que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto a la medida o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión se tiene que incorporar a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

17.3. Aportación complementaria de documentación:

El beneficiario puede utilizar este trámite específico para aportar otra información o documentación en relación con la subvención como la siguiente:

- Documento que acredite que la persona beneficiaria ha sido dada de alta del IAE o CNAE del sector cultural durante todo el periodo de ejecución del proyecto subvencionado y de manera continuada.

- En el supuesto de que, en el momento de hacer la solicitud de la subvención, la persona beneficiaria haya solicitado autorización previa expresa del órgano concedente para que se puedan justificar gastos relativos a personas o entidades vinculadas con esta, y haya obtenido la autorización, hay que presentar las facturas relativas a estos gastos, así como los comprobantes de pago. Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 29.7 de la Ley general de subvenciones, y dando por sentado que la persona beneficiaria tiene que realizar el gasto sin que esto implique beneficio para la persona vinculada, los documentos aportados tienen que servir para acreditar que el coste de la entidad vinculada es inferior al importe subvencionable de los conceptos afectados por la vinculación.

Plazo para justificar

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas es desde el 8 de enero hasta el 31 de marzo de 2027, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro y el procedimiento de reintegro del pago avanzado.

18) Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

19) Pagos de la subvención concedida

Se prevé, a la anualidad 2026, un pago anticipado previo a la justificación sin presentación de garantía, por un importe del 50% de la subvención concedida, por cada uno de los beneficiarios, que se tramitará de oficio después del acuerdo de concesión una vez se haya agotado el plazo de aceptación de un mes que se prevé en el punto 15 de esta convocatoria.

Se prevé, a la anualidad 2027, la entrega del importe restante de la

subvención, previa presentación por parte del beneficiario de la justificación total de la actuación y una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

En los casos en que se ha realizado un pago anticipado previo a la justificación de la subvención concedida y, el importe justificado es inferior al importe de este pago anticipado, procede el reintegro proporcional a la parte no justificada, con los correspondientes intereses de demora.

El beneficiario, que ha recibido un pago anticipado y renuncia a la subvención concedida, tiene que tener en cuenta que la renuncia comporta también el reintegro de la cuantía librada más los intereses de demora, desde el pago de la cuantía librada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La justificación total de la actuación se tiene que realizar en un único trámite a la finalización de su ejecución.

No se prevén pagos parciales.

El beneficiario tiene que ejecutar la totalidad del gasto que garantice el logro de la finalidad y el objeto para los cuales se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el cumplimiento de los objetivos previstos inicialmente.

Por otro lado, para tramitar la totalidad del pago de la subvención, se tienen que haber realizado todas las actividades subvencionadas y el importe de la justificación tiene que ser de la totalidad del presupuesto elegible.

En caso de que el beneficiario manifieste que se ha ejecutado la actuación subvencionada pero que presente gastos por un importe inferior al previsto inicialmente, se reduce la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

Cuando el beneficiario presente gastos que no son subvencionables, se tramita el inicio de la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según corresponda, y se da trámite de audiencia.

En caso de que el beneficiario tenga que hacer un reintegro de la subvención, además de las cantidades percibidas, habrá que abonar el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Además, si procede, para que se pueda hacer el pago de la subvención, hay que comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarios de la sede electrónica.

La Diputación se reserva el derecho de solicitar al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia no competitiva se hacen mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

20) Cambio de destino

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

21) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones otorgadas a través otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que se puedan destinar a la misma actuación.

Por otro lado, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinados a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total de la actuación.

22) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

23) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona.

24) Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de

Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al BOPT.

Se tiene que registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.